Nota DGNC N° 6116/2024.

Asunción, 22 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404414
Expediente	312110
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones remitidas; Dictamen UOC/ANDE/N° 116/2024 que se ha establecido como sustento normativo el inc. c) y d) del art. 9° de la Res. 4400/22; recordamos a la contratante que acorde a lo establecido en la Res. DNCP 4400/22 la ampliación de la vigencia contractual debe ser realizada acorde a la ejecución del contrato, pues el art. 9° de la normativa indicada, establece las ampliaciones de vigencia en los casos:

"c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista...

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..."

Por lo tanto, se solicita a la contratante definir el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual de cada contrato (inciso c o d); a través de un dictamen ampliatorio.

2.Se observa que mediante Resolución P/CP/N° 7856 se establece la ampliación de la vigencia de los contratos nro. 8902/22 y 8905/22, sin embargo, se observa en el SICP que se ha remitido unicamente el Convenio Modificatorio nro. 1 al Contrato nro. 8905/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: ynunez